



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00296 00
DEMANDANTE: JAIME DE JESUS ATEHORTUA ARANGO
DEMANDADO: HERNAN DE JESUS ATEHORTUA ARANGO Y OTRO

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 4 de noviembre de 2020 se devolvió la demanda para que en el término de 5 días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados, encontrándose el termino vencido sin que se observe memorial al respecto.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por JAIME DE JESUS ATEHORTUA ARANGO en contra de HERNAN DE JESUS ATEHORTUA ARANGO y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 110 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 4 de diciembre de 2020.</p>
--

Secretario